



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Recaudación de Contribuciones de la provincia de León. — Anuncios.
- Comandancia de la Guardia Civil de León. — Anuncio.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Octubre de 1928)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, con el haber anual de doscientas cuarenta y cuatro pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días,

durante los cuales, los que aspiren a ella, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que acrediten ser licenciado o Doctor en farmacia, haber observado buena conducta y no tener antecedentes penales.

Villares de Orbigo, 19 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Se anuncia a concurso por treinta días, los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas el primero y 365 el segundo.

Para tomar parte en el concurso, se requiere ser español, mayor de 25 años y no exceder de 45, gozar de buena conducta y de la plenitud de sus derechos civiles, de no hallarse procesado ni penado y poseer el título de Veterinario correspondiente:

Se establece como escala gradual de méritos para la preferencia a tenor del párrafo 2.º del artículo 247 del Estatuto.

- 1.º Haber desempeñado en propiedad dichas plazas en virtud de oposición o concurso durante cuatro años o más.
- 2.º Haber cursado los estudios el concursante con posterioridad al Real decreto de 1912, lo que probará con certificación de la Hoja de estudios, expedida por el encargado

de la Escuela de Veterinaria correspondiente.

Los que aspiren a dichos cargos, presentarán las instancias y certificaciones consiguientes debidamente reintegradas en esta Alcaldía o en la Secretaría municipal durante el plazo indicado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 15 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas, mas 500 de un quinquenio.
 - Un Depositario de los fondos municipales, 50 pesetas.
 - Un Alguacil-Portero, 90 pesetas.
 - Un Farmacéutico titular, 168 pesetas.
 - Un Médico titular, 522,58 pesetas. El mismo con el 10 por 100 como Inspector municipal 52,26 pesetas.
 - Un Veterinario Inspector de carnes, 231 pesetas.
 - Estos dos últimos en mancomunidad con los Ayuntamientos de Almazana y Cebanico.
- Canalejas, 4 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

Ejercicio de 1928.—tercer trimestre.

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en el trimestre expresado.

CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1.º—Rentas.....	2.868	40	1.190		4.066	40
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	6.529	80	750		7.279	80
3.º—Subvenciones.....	"	"	"		"	"
4.º—Servicios municipalizados.....	"	"	"		"	"
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	20.021	95	4.181	41	24.206	36
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	63	45	"		63	45
7.º—Contribuciones especiales.....	"	"	"		"	"
8.º—Derechos y tasas.....	130.281	71	66.429	61	196.711	32
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	43.155	62	60.427	65	103.583	27
10.—Imposición municipal.....	308.959	89	153.496	24	462.456	13
11.—Multas.....	1.172		401	60	1.573	59
12.—Mancomunidades.....	"	"	"		"	"
13.—Entidades menores.....	"	"	"		"	"
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	"	"	41	45	41	45
15.—Resultas.....	125.486	20	3.435	49	128.921	69
TOTAL DE INGRESOS.....	638.542	02	290.361	35	928.903	37
PAGOS						
1.º—Obligaciones generales.....	217.581	18	103.745	25	321.326	43
2.º—Representación municipal.....	3.297	38	1.589		4.886	38
3.º—Vigilancia y seguridad.....	50.537	33	28.692	94	79.230	27
4.º—Policia urbana y rural.....	30.751	78	20.479	86	51.231	64
5.º—Recaudación.....	17.819	72	8.344	95	26.163	67
6.º—Personal y material de oficinas.....	40.569	20	22.516	51	63.085	71
7.º—Salubridad e higiene.....	57.207	21	28.441	84	85.649	05
8.º—Beneficencia.....	28.083	30	46.783	33	68.866	63
9.º—Asistencia social.....	2.626	90	1.227		3.853	90
10.—Instrucción pública.....	11.403	14	7.859	61	19.262	75
11.—Obras públicas.....	31.205	93	23.057	77	54.262	70
12.—Montes.....	38	11	"		38	11
13.—Fomento de los intereses comunales.....	656		"		656	
14.—Servicios municipalizados.....	"	"	"		"	"
15.—Mancomunidades.....	"	"	"		"	"
16.—Entidades menores.....	"	"	"		"	"
17.—Agrupación forzosa del municipio.....	456		228		684	
18.—Imprevistos.....	5.399	18	2.275	15	7.674	33
19.—Resultas.....	17.414	64	375	44	107.790	08
TOTAL DE PAGOS.....	605.045		289.616	65	894.661	65

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.....	33.497	02
Ingreso en el trimestre de esta cuenta.....	290.361	35
CARGO.....	323.858	37
DATA por pagos verificado en igual trimestre.....	289.616	65
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	34.241	72

En León, a 4 de Octubre de 1928.—El Depositario, S. Suarez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención a mi cargo.

Y para que conste se extiende la presente en León a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho. G. Garrote—Comisión permanente—Sesión de 6 de Octubre de 1928.—Aprobada: F. Roa de la Vega.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 5.000 pesetas.

Un Auxiliar de la Secretaria, 700 pesetas.

Un Depositario-Recaudador, 300 pesetas.

Un Alguacil, 400 pesetas.

Un Médico titular, 2.000 pesetas.

Un Farmacéutico, 1.232 pesetas.

Un Veterinario titular, 750 pesetas.

Un Inspector de pecuaria, 365 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad, 200 pesetas.

Un Practicante municipal, 400 pesetas.

Murias de Paredes, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Genovevo Caçallero.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario.

Un Auxiliar.

Un Médico de la Beneficencia.

Un Veterinario.

Un Alguacil.

Onzonilla, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Justo Partejo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Depositario de cargo concejil 50 pesetas para gastos de Depositaria.

Un Recaudador, siempre que no

se acuerde por arrendamiento, 400 pesetas.

Un Médico titular, agrupado con el de Valdemora 1.250 pesetas y el 10 por 100 como Inspector de Sanidad.

Un Practicante en la misma agrupación con el 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Un Veterinario Inspector Sanidad pecuaria y de carnes 965 pesetas.

Un Farmacéutico, 83 pesetas, sin abrir.

Un Aguacil-Portero, 80 pesetas.

Fuentes de Carbajal, 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, David Gago.

Alcaldía constitucional de Toril de los Guzmanes

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor 2.500 pesetas.

Un Depositario, 100 pesetas.

Un aguacil, 400 pesetas.

Un Médico titular, 1.250 pesetas.

Un Practicante, 100 pesetas.

Un Farmacéutico, 280 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria y de carnes, 600 pesetas.

Una Partera, 20 pesetas.

Toral de los Guzmanes, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Tomé.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 5.000 pesetas.

Un Oficial de Secretaría, 2.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría 1.250 pesetas.

Un Médico municipal de la Zona Central, 2.500 pesetas.

Un Médico municipal de la Zona Periférica, 1.250 pesetas.

Un Farmacéutico municipal, 934 pesetas.

Un Veterinario municipal, 1.200 pesetas.

Dos Vigilantes nocturnos, cada uno 1.500 pesetas.

Un Portero, 1.500 pesetas.

Un Ordenanza, 1.500 pesetas.

La Pola de Gordón, 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3 000 pesetas.

Un Depositario Recaudador, 350 pesetas.

Un Portero, 200 pesetas.

Un Médico titular, 750 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad pecuaria, 75 pesetas.

Un Veterinario titular, 365 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 392 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 125 pesetas.

Santa María de Ordás, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gaspar Noble.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Palacios de la Valduerna

Para el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana y en el sitio de costumbre, se celebrará la subasta para el arriendo de las hierbas menores de los terrenos comunales del pueblo, cuyo aprovechamiento disfrutará el rematante desde el día 15 de Noviembre próximo, hasta el 15 de Marzo de 1929, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Presidente.

Palacios, 18 de Octubre de 1928.

—El Presidente, Antonio Alija.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Igüña

Don José García Blanco, Juez municipal de Igüña y subpartido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se ha de proveer la misma en turno libre conforme a lo dispuesto en la ley

provisional del Poder Judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y por tanto dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente en forma con los documentos justificativos de las condiciones de aptitud para desempeño del cargo.

Dado en Igüña, a 15 de Octubre de 1928.—José García.—El Secretario, Máximo P. Blanco.

Requisitoria

Casado López, Ceferino; de quince años de edad, domiciliado últimamente en La Bañeza, carretera de Benavente, y cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Benavente, con el núm 137 del año actual, por robos y hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo de diez días, a notificarse el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece, se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Benavente 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Encaración de Contribuciones de la provincia de León

Anuncio para la subasta de inmuebles Don José Fernández Alvarez, Recaudador Auxiliar del Arriendo de Contribuciones en la Zona de Ponferrada, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por delitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha 15 de Junio la siguiente providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a este deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas

Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Fincas que se subastan

Don Francisco Alvarez Rodriguez vecino de Sorbeda.

1.º Un prado en Reguera Seca, de 18 áreas de cabida: linda al E., camino; S., monte común; tasada en doscientas pesetas.

2.º Otro prado, al sitio del Campo de la Iglesia, de 7 áreas de cabida: linda al E., Callejón, y S., camino; tasada en ciento sesenta pesetas.

3.º Linar en Piñeiro, de 6 áreas de cabida: linda al E. y S., herederos de Felipe González; tasada en ochenta pesetas.

4.º Tierra en las Fuentes, de 36 áreas de cabida: linda al E., Domingo Fernandez Tabuyo, y S., Francisco Rodriguez; tasada en trescientas sesenta pesetas.

Cuyas fincas radican en término de Sorbeda, perteneciente a este Ayuntamiento de Páramos del Sil.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder con las expresadas en la presente relación.

2.º Que los deudores a sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de expedientes.

3.º Que el deudor no ha presentado títulos de propiedad y que los licitadores deberán conformarse con el acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del haber líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Páramo del Sil, a 15 de Octu-

bro de 1928.—El Agente, José Fernández.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

Zona de Ponferrada

Municipio de Ponferrada

EDICTO

Para la subasta de finca por debitos de Contribución rústica del 2.º trimestre de 1928 y varios anteriores.

La recaudación de Contribuciones expresada, hace saber: Que en el expediente de apremio que instruye en dicho municipio, por debitos de la expresada Contribución y trimestres, contra D. Lucas Potes Fernández, que figura vecino de Dehesas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. No habiendo satisfecho D. Lucas Potes Fernández, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como efecto a la responsabilidad de la Contribución que se adeuda, cuya acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez municipal de Ponferrada, en la sala del Juzgado y hora de las tres de la tarde del día 15 de Noviembre próximo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos tercetas partes de la capitalización de dicho inmueble.

Notifíquese en forma esta providencia a quien corresponde y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de este municipio y en el Juzgado municipal del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establece las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que la finca embargada y a cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una huerta regada, en el barrio del Toral, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, cabida como de 24 áreas proxímanamente, que linda al E., más de Joaquín García; S., de José Macías y otros; O., casa de Angel Potes y otros y N., era de majar de Angel Potes y otro. Le corresponde 18,78 pesetas,

de líquido imponible y está capitalizada en 375,60 pesetas, sin que la grave hipoteca ni carga alguna. Valor para la subasta 250,40 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes o interesados, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal que importa 529,17 pesetas, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble con lo cual deberán conformarse los licitadores sin derecho a otra exigencia.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Ponferrada a 17 de Octubre de 1928.—El Recaudador, B. Guerrero.—V.º B.º El Arrendatario, Marcelino Mazo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

El día 4 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel, que ocupa la fuerza de este Instituto, en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Asimismo se llevará a efecto en dicho día, hora y sitio la venta también en pública subasta de los cartuchos de cartucho de pistola de nueve milímetros, consumidos en el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza de esta Comandancia.

León, 20 de Octubre de 1928.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

Imp. de la Diputación provincial